



Verónica Ortega Cantó, Secretaria General del Ayuntamiento de Ceutí

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto que en el municipio de Ceutí se llevó a cabo promoción pública de viviendas, por parte del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, con el fin de favorecer el acceso a una vivienda o alojamiento a aquellos sectores de la población con dificultades especiales para obtenerlos en el mercado inmobiliario y a grupos de población de características o circunstancias específicas.

Visto el Decreto 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.

Visto que su art. 22 y ss establece que se podrán presentar solicitudes en todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que éstos admitirán las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos y que serán puntuadas según el baremo anexo al Decreto.

Considerando que el art. 31 del mismo texto legal dispone que las viviendas de promoción pública que habiendo sido adjudicadas para su primera ocupación conforme a lo previsto en el mismo quedaran vacantes, serán adjudicadas a propuesta del Ayuntamiento, siendo aplicables a las segundas y posteriores adjudicaciones las prescripciones establecidas en dicho Decreto para las primeras adjudicaciones.

Considerando que el art. 27 del Decreto 54/2002, de 8 de febrero, regula que el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes procederá a la comprobación de los datos, elaborará las listas de adjudicación provisional, y procederá publicarlas en el Tablón de Anuncios por un plazo máximo de 20 días.

Vista la lista propuesta de adjudicación de viviendas sociales o viviendas de promoción pública elaborada por los Servicios Sociales Municipales, con el visto bueno de la Concejala de Servicios Sociales, de fecha 27 de mayo de 2022, elaborada una vez revisadas las solicitudes presentadas y baremadas según el citado Decreto.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional, propuesta de adjudicación de viviendas de promoción pública presentada por los Servicios Sociales, según listado adjunto.

SEGUNDO: Que se proceda a publicar en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en web municipal, el listado de adjudicación provisional, durante el plazo mínimo de 20 días.





TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales, a los efectos oportunos”.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado, con la reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno del Sr. Alcalde o personal en quien delegue esta competencia, en Ceutí fecha al margen.

Vº Bº EL ALCALDE

Juan Felipe Cano Martínez

LA SECRETARIA

Verónica Ortega Cantó

(Este documento ha sido firmado digitalmente)



PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN VIVIENDAS SOCIALES 2021

Desde la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ceutí, y según el Decreto 54/2002 por el que se regula la adjudicación de viviendas sociales, se realiza la siguiente propuesta.

ORDEN	NOMBRE	PUNTOS/OBSERVACION
1	M ^a JOSÉ DURÁN GUERRERO	450
2	VERÓNICA PALAZÓN ROMERO	296
3	LOURDES MUNETTA ORTÍZ GARCÍA	295
4	NOEMÍ LUCAS SANTIAGO	270
5	JOSE ANTONIO VILLAR DÍAZ	195
6	NIDIA CAROLINA SÁNCHEZ MALDONADO	80

LA DIRECTORA ACCTAL. DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: M^a José Espejo Navarro

V^o B^o LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL
Fdo: M^a Encarna Tormo Vidal

(documento firmado y fechado digitalmente)

ANEXO I

DECRETO NUMERO 54/2002, DE 8 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA ACTUACION DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO EN MATERIA DE PROMOCION PUBLICA DE VIVIENDA

“Artículo 16.- ARRENDAMIENTO PROTEGIDO

1.- Las viviendas destinadas a arrendamiento serán adjudicadas a aquellas personas cuyos ingresos familiares corregidos estén comprendidos entre 0.8 y 1.2 veces el S.M.I.” (según tabla adjunta)



“Artículo 19.- REQUISITOS

d) Residir durante tres años consecutivos y anteriores a la fecha de convocatoria...salvo si se tratara de peticionarios emigrantes o antiguos residentes...que hubieran residido durante un plazo no inferior a cinco años en dicho municipio.

2.- Son motivos de exclusión para acceder a una vivienda de promoción pública:

b) Cuando no se puedan acreditar los ingresos suficientes, en el caso de los regímenes de arrendamiento protegido y venta protegida con precio aplazado.

c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar dispongan de otra vivienda.”

